



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoado por AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ contra TRANSMECAR S.A.S. Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 13 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2019-00501-00
DEMANDANTE: AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: TRANSMECAR S.A.S Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente impartirle trámite a las Excepciones de Mérito, formuladas por los demandados SALVADOR RUEDA ACEVEDO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSMECAR S.A., TRASALIANCO S.A. Y ALLIANZ SEGUROS S.A., así como del juramento estimatorio.

Siendo así las cosas, se dispondrá de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan las Excepciones de Méritos.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 del C.G.P., se dispondrá concederle un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

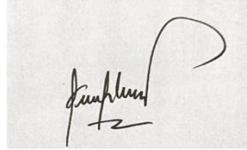
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, CORRASE traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan las Excepciones de Méritos.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inciso 2º artículo 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346da193110a56d6c2cdb66201c3f25219fb26b570c7fa3d805af336cbb9b306**

Documento generado en 20/10/2022 07:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>